

Factura: 002-004-000002612



20160710001P01219

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20160710001P01219						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MATAMOROS VALAREZO ARTURO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702549726	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MATAMOROS VALAREZO GLORIA CARMITA DEL CONSUELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701737330	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		PIÑAS			PIÑAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA STORM&TIRES S. A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 900.00							

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



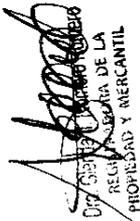
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Calle Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador



No. 2016 - 07 - 10 - 001-P01219.-
Factura No.- 002 - 004 - 000002612
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA STORM&TIRES
S. A.- CUANTÍA: US\$ 900.00.-

V.C.

En la ciudad de Piñas, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy miércoles catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, a las dieciséis horas cincuenta y cuatro minutos (16:54 pm), ante mí, DOCTORA ROSA ISABEL PAVÓN DURÁN, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS, comparecen los señores ARTURO MANUEL MATAMOROS VALAREZO, de 46 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0702549726, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Piñas, Cantón Piñas, Provincia de El Oro; y, GLORIA CARMITA DEL CONSUELO MATAMOROS VALAREZO, de 53 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0701737330, de ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad de Paccha, Cantón Atahualpa, Provincia de El Oro, de tránsito por esta ciudad; los comparecientes capaces para obligarse y contratar, a quienes conozco, por el documento de identidad que me presentan, de lo cual doy fe; y cumplidos por mí la Notaria los requisitos de ley para


DRA. ROSA ISABEL PAVÓN DURÁN
NOTARIA PRIMERA DE LA
PROVINCIA DE EL ORO
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 este otorgamiento, exponen: Que elevan a Escritura
2 Pública el contenido de la minuta que copiada
3 textualmente, dice: "SEÑORITA NOTARIA: En el
4 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
5 una que contenga la Constitución de la Compañía
6 **STORM&TIRES S. A.**, al tenor de las cláusulas
7 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
8 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura
9 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
10 Compañía: UNO) **ARTURO MANUEL MATAMOROS**
11 **VALAREZO**, de 46 años de edad, de estado civil casado,
12 de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de
13 ciudadanía número 0702549726, de ocupación
14 comerciante, domiciliado en la ciudad de Piñas, Cantón
15 Piñas, Provincia de El Oro; y, DOS) **GLORIA CARMITA**
16 **DEL CONSUELO MATAMOROS VALAREZO**, de 53
17 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad
18 ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No.
19 0701737330, de ocupación estudiante, domiciliada en la
20 ciudad de Paccha, Cantón Atahualpa, Provincia de El Oro;
21 los comparecientes hábiles ante la Ley, con capacidad
22 suficiente para obligarse, contratar y con pleno
23 conocimiento de la naturaleza y efectos de este
24 instrumento.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN**
25 **JURAMENTADA:** Los comparecientes libre y
26 voluntariamente **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, sobre
27 la veracidad del contenido del presente contrato de
28 Constitución de la Compañía **STORM&TIRES S. A.**, y con

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 pleno conocimiento han pactado asumiendo las
2 consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así
3 mismo expresan su voluntad de constituir una Sociedad
4 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
5 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del
6 Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código
7 de Comercio, a los Convenios de las partes, a las Normas
8 del Código Civil y a estos Estatutos.- **TERCERA:**
9 **CONSTITUCION:** Por medio de esta Escritura Pública,
10 los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente
11 constituir la Compañía **STORM&TIRES S. A.**, que se
12 registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
13 **CUARTA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
14 **STORM&TIRES S. A.**- La Compañía **STORM&TIRES S.**
15 **A.**, que se constituye mediante el presente instrumento, se
16 registrará por el Estatuto Social, que a continuación se expresa:
17 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO,**
18 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-**
19 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
20 Compañía se denomina **STORM&TIRES S. A.**-
21 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá
22 como actividad económica el comercio y Reparación de
23 Vehículos automotores y motocicletas; y, la podrá realizar
24 a través de: a) Venta de todo tipo de partes, componentes,
25 suministros, herramientas y accesorios para vehículos
26 automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire
27 para neumáticos (tubos), incluye bujías, baterías, equipo
28 de iluminación partes y piezas eléctricas; y, b)


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REPUBLICANA DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 Mantenimiento y reparación, instalación, cambio de
2 neumáticos (llantas) y tubos (vulcanizadoras).- La
3 **Compañía podrá realizar todas las etapas o fases**
4 **vinculadas tales como:** La producción de bienes,
5 comercialización, almacenamiento, industrialización,
6 explotación, distribución, investigación y desarrollo,
7 promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación,
8 inversión, construcción, reciclaje e importación.- **Para el**
9 **cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:** a)
10 Suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
11 permitidos por la ley, con empresas nacionales y
12 extranjeras que tengan relación con su actividad; b)
13 Participar en la Constitución de Compañías ya sea como
14 accionista o como socio; c) Adquirir acciones o
15 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
16 compañías de similar objeto social dentro o fuera del País
17 que tengan relación con su actividad.- **ARTÍCULO**
18 **TERCERO: NACIONALIDAD.-** La compañía que por
19 este acto se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana.-
20 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía
21 tendrá su domicilio en la ciudad de Piñas, Cantón Piñas,
22 Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer
23 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más
24 lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución
25 de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y
26 estos Estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo
27 de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a
28 contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 Pública de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que
2 podrá ser ampliado o disminuido por Resolución de la
3 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO:**
4 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
5 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
6 social de la Compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES**
7 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en
8 **NOVECIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de
9 Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
10 **ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.-**
11 Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
12 nominativos, numerados del **cero cero uno al novecientos**
13 **inclusive**, contendrán las declaraciones prescritas por la
14 Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del
15 Gerente de la Compañía. Podrán emitirse también
16 certificados provisionales que contengan varios títulos de
17 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
18 correspondiente.- **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS**
19 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales
20 del accionista, de los cuales no se le pueden privar: a) La
21 calidad de socio; b) Participar en los beneficios sociales,
22 debiendo observarse igualdad de tratamiento para los
23 accionistas de la misma clase; c) Participar, en las mismas
24 condiciones, en la distribución del acervo social, en caso de
25 liquidación de la compañía; d) Intervenir en las Juntas
26 Generales y votar cuando sus acciones le concedan el
27 derecho a voto, según los estatutos; e) Integrar los órganos
28 de administración o de fiscalización de la compañía si


REGISTRADORA DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y los
2 Estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de
3 acciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las
4 Resoluciones de la Junta General y demás organismos de
5 la Compañías en los casos y en la forma establecida en los
6 Artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías. No podrá
7 ejercer éste derecho el accionista que estuviere en mora en
8 el pago de sus aportes; y, h) Negociar libremente sus
9 acciones.- **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-** En proporción
10 a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el
11 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción
12 liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
13 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar
14 un representante común para el ejercicio de los derechos
15 que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
16 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN**
18 **DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada
19 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir
20 el capital social de la Compañía y en caso de aumento los
21 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción
22 de las acciones que se emitan, en proporción de las
23 acciones que posean al momento de resolver el mismo.
24 Los títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán
25 su serie y número de orden respectivo.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
27 **TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o
28 más títulos de las acciones o certificados de acciones, se

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los
2 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-

3 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**

4 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo

5 accionista puede hacerse representar en las Juntas

6 Generales, mediante simple carta poder dirigida al

7 Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial

8 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,

9 Administradores, Comisarios, Funcionarios y

10 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente

11 capaz puede ser representante de los accionistas.-

12 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CERTIFICADOS**

13 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán

14 certificados provisionales a los suscriptores para amparar

15 una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las

16 mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su

17 totalidad. Tales certificados provisionales deberán

18 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma

19 del Presidente y del Gerente de la Compañía.- **CAPÍTULO**

20 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

21 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**

22 **TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO CUARTO:**

23 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la

24 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la

25 administración de la misma, corresponde al Presidente y

26 Gerente.- **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA**

27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**

28 **QUINTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-**


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 La Junta General está integrada por los accionistas
2 legalmente convocados y reunidos, es la suprema
3 autoridad y en consecuencia las decisiones que en
4 ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la
5 Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido
6 a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

7 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

8 La Junta General está integrada por los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos, sesionará
10 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
11 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico de la compañía, previa convocatoria hecha en
13 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de
14 la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y
15 hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
16 Presidente o por el Gerente de la Compañía, con ocho días
17 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin
18 embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se
19 entenderán convocada y válidamente constituida la Junta,
20 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
21 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
22 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
23 concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**
24 **DECIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA**
25 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
26 Extraordinaria de accionistas, será convocada por el
27 Presidente o Gerente de la Compañía, a iniciativa propia o
28 cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen.

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La
2 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de
3 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con
4 ocho días de anticipación por lo menos fijado para la
5 reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
6 funcionarios indicados se negaren a efectuar la
7 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
8 podrán recurrir al Superintendente de Compañías,
9 solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación
10 por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
11 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a
13 los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el
14 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el
15 acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la
16 celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede
17 convocar a la Junta el Comisario.- **ARTÍCULO DECIMO**
18 **OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
19 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
20 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales
21 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos
22 Estatutos les competen. Las Juntas Generales
23 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los
24 asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-
25 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM DE**
26 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse
27 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
28 está representada, por los concurrentes a ella, por lo


Dra. ROSA ISABEL PAVÓN DURÁN
REGIDORA DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dra. ROSA ISABEL PAVÓN DURÁN
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Com. Juan Manuel Paredón Parra
MAYORÍA PARA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA

1 menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese
2 quórum, se precederá a una segunda convocatoria, la que
3 no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada
4 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará
5 dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas
6 que concurran y el valor de las acciones que representen.
7 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
8 de la primera. No obstante para que la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
10 aumento o disminución del capital, la transformación,
11 fusión o la disolución de la Compañía, y en general
12 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir
13 a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria.
14 En segunda convocatoria bastará la representación de la
15 tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la
16 Junta General se constituirá con los accionistas
17 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,
18 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-

19 **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA**
20 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la
21 Ley, toda resolución decisión de las Juntas Generales para
22 que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos
23 del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no
24 previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el
25 Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.-

26 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS**
27 **DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por
28 el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 accionistas que fuere designado para el efecto, por los
2 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
3 Gerente de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-
4 Hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
6 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de
7 la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente,
8 Gerente y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y
9 aprobar el balance general de cuentas y los informes del
10 Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; c)
11 Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; d)
12 Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o
13 la garantía real de bienes muebles e inmuebles de la
14 Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los
15 beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades
16 líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre los
17 asuntos concernientes a los negocios sociales que los
18 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
19 sometan a su consideración; g) Acordar la disolución
20 anticipada de la Compañía; h) Modificar o Reformar los
21 Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca
22 del aumento o disminución del capital social; j) Decidir
23 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
24 Compañía; k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que
25 ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro asunto que
26 no estuviere encomendado a otros organismos o
27 funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos
28 le correspondiere.- De cada Junta se sentará una acta, que

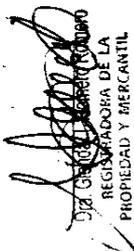

REGISTRADORA DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS

1 será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con
2 numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y
3 el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL**
4 **PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
5 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la
6 Compañía, será elegido por la Junta General de
7 Accionistas y lo será a la vez de este Organismo, y de toda
8 la Compañía. Durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y
9 podrá ser reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la
10 fecha en que se inscriba su Nombramiento en el Registro
11 Mercantil con la razón de aceptación.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
13 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
14 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
15 la Junta General; b) Vigilar por el fiel cumplimiento de los
16 deberes y obligaciones de todos los funcionarios,
17 empleados y más personal de la Compañía e informar
18 sobre el particular a la Junta General de Accionistas
19 cuando fuere menester; c) Estudiar con el Gerente la
20 conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el
21 particular a consideración y aprobación de la Junta
22 General; d) Vigilar la buena marcha de los negocios
23 sociales; e) Firmar con el Gerente los títulos de las
24 acciones y certificados provisionales, así como las Actas de
25 las sesiones de Junta General, en las que actúe; f) Subrogar
26 al Gerente en caso de falta o ausencia temporal o
27 definitiva; g) Convocar a sesiones de Junta General; y, h)
28 Las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Calle Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador

1 estuvieron encomendadas.- **TÍTULO CUARTO: DEL**
2 **GERENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
3 **CONDICIONES.-** El Gerente será accionista o no de la
4 Compañía, será elegido o designado por la Junta General
5 de Accionistas, durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y
6 podrá ser reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la
7 fecha en que se inscriba su Nombramiento en el Registro
8 Mercantil con la razón de aceptación.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
10 **GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a)
11 Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de
12 la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones
13 que le impone la Ley los presentes Estatutos; b) Preparar
14 las agendas para las sesiones de la Junta General de
15 Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de la Junta
16 General de Accionistas; d) Administrar los bienes e
17 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
18 general y a las disposiciones que dicte la Junta General; e)
19 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración
20 interna y autorizar los gastos de la Compañía; f)
21 Constituir, previa autorización de la Junta General,
22 Mandatarios Generales que obren a su nombre y
23 representen a la Compañía; g) Firmar con el Presidente los
24 títulos de las acciones y certificados provisionales, así
25 como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que
26 actúe; h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o
27 documentos que obliguen a la Compañía; i) Preparar
28 anualmente para la consideración de la Junta General los


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL


NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; j)
2 Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; k)
3 Nombrar y remover al personal administrativo de la
4 Compañía; l) Manejar sus fondos, abrir y mantener
5 cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda
6 clase, recibir, sin necesidad de la firma de ningún otro
7 administrador; m) Comprar, vender, Prendar los bienes
8 muebles o hipotecar los bienes inmuebles y en general
9 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de
10 bienes, que implique transferencia de dominio o gravamen
11 sobre ellos, requerirá de la autorización de la Junta General
12 de Accionistas; y, n) Las demás que le corresponden de
13 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-

14 **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-**
15 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONDICIONES.-**

16 Los Comisarios Principal y Suplente, serán accionistas o no
17 de la Compañía, quienes reunirán los requisitos
18 determinados por la Ley, serán designados por la Junta
19 General de Accionistas, durarán **CINCO AÑOS**, en el
20 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, sus
21 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta General
22 de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**

24 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
25 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
26 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
27 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de
28 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

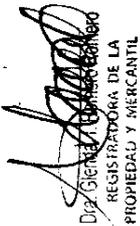
NOTARIA PRIMERA

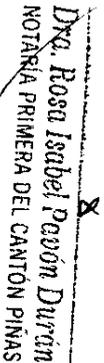
Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta
2 General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con
3 voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las
4 operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a
5 los Administradores y, en general, todas las demás
6 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les
7 corresponden, en relación con los negocios de la
8 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
9 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que
10 estuviere en funciones deberá ser especial e
11 individualmente convocado a las reuniones de Junta
12 General y la Comisión de dicha convocatoria acarreará la
13 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a
14 tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
16 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**
17 **ARTICULO TRIGÉSIMO: FINALIZACION DEL**
18 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
19 Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada
20 año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS**
21 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y
22 luego de que se hayan separado los porcentajes para
23 Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre
24 el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si
25 repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado
26 de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**
27 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA**
28 **LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

4
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS

1 hasta que este alcance por lo menos un cincuenta por
2 ciento del capital social de la Compañía. Para este
3 efecto en cada ejercicio económico, la compañía
4 segregará de las utilidades liquidas y realizadas un
5 porcentaje no menor de un diez por ciento.-

6 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: CASOS DE**
7 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá
8 anticipadamente, en los casos específicamente
9 determinados en la Ley de Compañías y el Reglamento
10 para la Disolución y Liquidación de las Compañías o por
11 Resolución de la Junta General de Accionistas.-

12 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDADORES.-**
13 Mientras la Junta General de Accionistas no designe la
14 persona o personas que deberán efectuar la liquidación de
15 la compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere
16 desempeñado las funciones Gerente de la misma.-

17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: PRORROGACIÓN**
18 **DE FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la
19 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual
20 fueron designados y no se hubiere previsto tal
21 situación por parte del organismo que deba hacerlo,
22 éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
23 reemplazados.-

24 **QUINTA: DECLARACIÓN**
25 **JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE**
26 **PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas, BAJO
27 JURAMENTO, declaran que el capital social de la
28 Compañía es NOVECIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se encuentra

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 íntegramente suscrito y se pagará en numerario en un cien
2 por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al
3 detalle siguiente:

No.	CÉDULA	ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES US \$ 1,00	CAPITAL SUSCRITO US \$	TOTAL DE CAPITAL
1	0702549726	MATAMOROS VALAREZO ARTURO MANUEL	300	300,00	300,00
2	0701737330	MATAMOROS VALAREZO GLORIA CARMITA DEL CONSUELO	600	600,00	600,00
TOTALES			900	900,00	900,00

4
5
6
7
8
9 Los accionistas, **BAJO JURAMENTO** declaran que los
10 valores que corresponden al capital social serán
11 depositados en la cuenta bancaria, la misma que se
12 aperturará una vez constituida, aprobada e inscrita en el
13 Registro Mercantil del domicilio principal de la
14 Compañía y de igual manera los accionistas declaran
15 **BAJO JURAMENTO** sobre la correcta integración del
16 capital social, conforme lo establecido en el Artículo 147
17 de la Ley de Compañías.- **SEXTA: DISPOSICIÓN**
18 **TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS DE LOS**
19 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores
20 de la Compañía, de común acuerdo designan al
21 señor **ARTURO MANUEL MATAMOROS**
22 **VALAREZO**, para que desempeñe el cargo de
23 **PRESIDENTE**; y, a la señora **SILVIA DEL PILAR**
24 **SÁNCHEZ REYES**, para que desempeñe el cargo de
25 **GERENTE**, debiéndose extender los respectivos
26 **Nombramientos.- SEPTIMA: DECLARACIÓN**
27 **JURADA.-** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO**
28 **JURAMENTO**, que los fondos y valores que se


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

seg

1 utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la
2 presente Constitución de Compañía provienen de
3 actividades lícitas; así mismo que los datos contenidos
4 en el presente instrumento son ciertos y veraces en
5 apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no
6 estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto
7 en las Leyes Ecuatorianas.- **OCTAVA:**
8 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-**
9 Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y
10 ratifican el presente instrumento público y facultan al
11 Abogado patrocinador, para que realice los trámites
12 necesarios en la Constitución de la Compañía, la
13 inscriba en el Registro Mercantil correspondiente y en
14 fin realice todas las gestiones conducentes al
15 perfeccionamiento de este contrato.- Agregue usted
16 señorita Notaria las demás cláusulas de Ley y
17 formalidades correspondientes para la perfecta validez
18 de esta Escritura Pública.- f) "Ilegible".- Juan Carlos
19 Silva Méndez.- ABOGADO - Mat. 07-2014-200" C.N.J".-
20 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** transcrita con las
21 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los
22 comparecientes y autorizadas por mí, la Notaria que
23 conjuntamente con los documentos habilitantes, queda
24 elevada a Escritura Pública, con todo el valor legal. Y
25 leída que fue por mí la Notaria a los comparecientes en
26 alta y clara voz, de principio a fin y sin interrupciones,
27 quienes se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en
28 unidad de acto; y, cumplidos los requisitos establecidos.

Este texto continúa en la última foja.....

4
Escritura Pública
Notaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

Dr. Rosa Isabel Paez Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743139
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702549726 MATAMOROS VALAREZO ARTURO MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **STORM&TIRES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RÉSERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

09/09/2016 11.38



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0702549726 ✓

Nombres del ciudadano: MATAMOROS VALAREZO ARTURO MANUEL ✓

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE ✓

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: SILVIA DEL PILAR SANCHEZ REYES

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2006

Nombres del padre: ARTURO MATAMOROS

Nombres de la madre: GLADYS VALAREZO

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2014



Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA ISABEL PAVON DURAN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.14 15:16:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0701737330

Nombres del ciudadano: MATAMOROS VALAREZO GLORIA CARMITA DEL CONSUELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/ATAHUALPA/PACCHA

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TINOCO TINOCO FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 1982

Nombres del padre: MATAMOROS ARTURO PORFIRIO

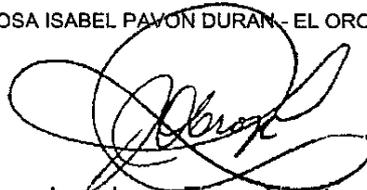
Nombres de la madre: VALAREZO GLADYS ESPERANZA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2013



Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA ISABEL PAVÓN DURÁN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.14 15:43:20 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA No. **070173733-0**
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MATAMOROS VALAREZO
GLORIA CARMITA DEL CONSUELO
 LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ATAHUALPA
PIÑAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-08-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
FERNANDO
TINOCO TINOCO

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V22442642
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MATAMOROS ARTURO PORFIRIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VALAREZO GLADYS ESPERANZA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2019-07-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-28




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

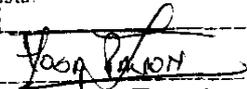
003 - 0017 **0701737330**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MATAMOROS VALAREZO GLORIA
CARMITA DEL CONSUELO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	D
PROVINCIA	PIÑAS	
ATAHUALPA	BARROQUA	0
CANTÓN		ZONA


 PRESIDENTA DE LA JUNTA



De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FÉ. Que las copias fotostática que anteceden, sellada y firmada por mí es una reproducción de las originales que he tenido a la vista.
 Piñas, **14 SEP 2016**


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Calle Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador

1 en la Ley Notarial, queda autorizada e incorporada en el
2 Protocolo de Escrituras Públicas, de esta Notaria, de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

Arturo Manuel Matamoros Valarezo

7

Céd. No. 0702549726

8

C.V. 003-0137

9

10

Gloria Carmita del Consuelo Matamoros Valarezo

11

12

Céd. No. 0701737330

13

C.V. 003-0017

14

15

16

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán,

17

Notaría Pública Primera

18

19

20

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en copias fotostáticas, en dieciséis fojas útiles, sellado y firmado en la ciudad y fecha de su celebración.-

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Dra. Gloria del Consuelo
REGISTRADORA DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Número de Repertorio: 48

Fecha de Repertorio: 19-sep-2016

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PIÑAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** en el Registro de MERCANTIL No. 10 en las fojas 119 a 131 del Tomo 1 celebrado entre: ([MATAMOROS VALAREZO GLORIA CARMITA DEL CONSUELO en calidad de ACCIONISTA], [MATAMOROS VALAREZO ARTURO MANUEL en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA STORM&TIRES S.A. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
STORM&TIRES		32	Constitución de Compañía

Piñas, lunes 19 de septiembre de 2.016

Impreso a las: 14:40:23

Elaborado por: Glenda Romero



6*


Dra. Glenda Inés Romero Romero
Registradora de la Propiedad y Mercantil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		STORM & TIRES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
EL ORO	PiñAS	PiñAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
EL ORO	PiñAS	PiñAS	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PiñAS	SITIO CAZADORES		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA PRINCIPAL PiñAS - PORZUELO	51N		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		7 VIA PORTETE - PACHE	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	296785		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	arturo.motamoros@hotmail.com	shivi-ply@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0991532596			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SILVIA DEL PILAR SÁNCHEZ REYES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0703093153			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

T. 1938

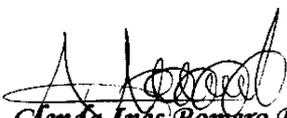
OFICIO No. 315-2016-RPP
Piñas, a 20 de Septiembre del 2016.

Abogado.
Enrique Baquerizo Castro
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, DELEGADO.
Machala.-

De mis consideraciones:

Me permito enviarle una escritura de constitución de compañía STORM&TIRES S.A. y, dos nombramientos que se han inscrito en esta oficina, con los Nros. 14 y 15 el 19 de Septiembre del 2016.

De usted muy atentamente.


Dra. Glenda Inés Romero Romero
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL



Firma: 
RECIBIDO
19 SEP 27 AM 10: 29
SECRETARÍA DE
COMPAÑÍAS
MACHALA - PIÑAS